



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Régimen Jurídico, Contratación y Patrimonio

Asunto: CONTRATO PRIVADO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. CLASIFICACION DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION AL PRIMER CLASIFICADO. EXPEDIENTE 2017/RJUC-PRIV/1.

Vista la necesidad de contratación de la póliza de referencia de conformidad con la Resolución de la Alcaldía 897/2012 de 25 de mayo, sobre Normas complementarias en materia de mejoras sociales de los empleados públicos del Ayuntamiento de Aldaia, y por remisión de la misma, de conformidad con las Normas Reguladoras de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Aldaia (BOP nº 230 de 28 de septiembre de 2005), así como la Resolución de la Alcaldía 2019/2014 de ampliación de la Cobertura de la Póliza del Seguro Colectivo de Vida al personal laboral temporal.

Visto el Acuerdo de Adhesión al Contrato centralizado de mediación de seguros para la administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, expediente 2/13cc adjudicado por la Central de Compras de la Generalitat, de fecha 27 de noviembre de 2014, formalizado por el Ayuntamiento con Muñiz y Asociados, Correduría de Seguros S.L. y Acuerdo de Prórroga del mismo de fecha 28 de marzo de 2017.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2017, estableciéndose como procedimiento de licitación, el procedimiento abierto, procediéndose a publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia el 30 de junio de 2017 y se procede a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante.

Vista las tres Ofertas presentadas en el plazo habilitado al efecto por:

- SURNG MUTUA DE SEGUROS.
- MAPFRE VIDA SA.
- VIDACAIXA SAU.

Vista las Actas de la Mesa de Contratación de fechas:

-17 de julio (apertura de la documentación administrativa).

-24 de julio (apertura de la proposición Técnica y Oferta Económica donde la mesa de Contratación, acuerda declarar **EXCLUIDA** al procedimiento la Proposición presentada por la compañía **SURNE MUTUA DE SEGUROS** al no haber presentado Memoria técnica explicativa del



seguro que se propone con sus cláusulas particulares y condicionados generales, las garantías a cubrir, y no incluye informe sobre la gestión de la tramitación de siniestros), y procede a la Valoración de las Ofertas admitidas:

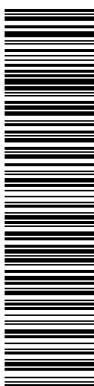
Oferta económica

	VIDACAIXA	MAPFRE VIDA S.A.
1.- Importe total anual	123.542,57	159.718,09 €
2.- Aumento del porcentaje obligatorio de participación en beneficios: (mínimo 40%) hasta un total de:	50% (aumento del 10%)	55% (aumento del 15%)
3.- Abono de la participación en beneficios en caso de no Renovación de la póliza .(SI/NO)	SI	SI

Puntuación

	Puntuación máxima	VIDACAIXA	MAPFRE VIDA S.A.
1.- Importe total anual	85	85.00	65.75
2.- Aumento del porcentaje obligatorio de participación en beneficios: (mínimo 40%) hasta un total de:	10	9.09	10.00
3.- Abono de la participación en beneficios en caso de no Renovación de la póliza .(SI/NO)	5	5.00	5.00
TOTAL	100	99.09	80.75

Vista la Clasificación de las ofertas admitidas contenida en la última de las Actas relacionadas que a continuación se reproduce.



Nº	EMPRESA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	VIDACAIXA	99.09
2	MAPFRE VIDA S.A.	80.75

La Mesa Acuerda Elevar al órgano de contratación, propuesta de Clasificación en primer lugar de la oferta presentada por **VIDACAIXA** y que ha obtenido una puntuación de 99.09 puntos sobre 100.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Régimen Jurídico, Contratación y Patrimonio de fecha lunes, 31 de julio de 2017.

De conformidad con lo establecido en el art. 151.2 (clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación) del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP, así como la Disposición Adicional Segunda del citado texto sobre normas específicas de contratación en las Entidades Locales.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar excluida a la entidad Surng Mutua de Seguros del procedimiento de licitación del CONTRATO PRIVADO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA al no haber presentado Memoria técnica explicativa del seguro que se propone con sus cláusulas particulares y condicionados generales, las garantías a cubrir, y no incluye informe sobre la gestión de la tramitación de siniestros, recogido en la Clausula 9 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que a continuación se transcribe:

"Sobre B: "Proposición técnica y oferta económica" y tendrá que contener la siguiente documentación:

Memoria técnica explicativa del seguro que se propone con sus cláusulas particulares y condicionados generales, las garantías a cubrir, e incluyendo informe sobre la gestión de la tramitación de siniestros.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador podrá ser excluida o no ser valorada respecto del criterio de que se trate".



SEGUNDO.- Declarar válida la licitación y requerir a la mercantil **VIDACAIXA** con **CIF A583332261** para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación establecida en la clausula 9 del PCAP, incluida la acreditación de constitución (clausula 11.2) de la **garantía definitiva** que asciende a **6.177,13 euros y gastos de publicaciones en el Boletín Oficial de la provincia (542,03 + 544,78= 1.086,81 euros).**"

TERCERO.- Notificar esta Resolución a los licitadores, con indicación de que en el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento por el licitador clasificado en primer lugar, en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los servicios municipales con competencias en la materia a los efectos oportunos

Aldaia, 31 de julio de 2017

Documento Firmado Electrónicamente